



REGLAMENTO DE CONTRATACIONES DE LA SOCIEDAD DE ESTADO CASA DE MONEDA

ÍNDICE

ARTÍCULO 1: ÁMBITO DE APLICACIÓN	4
ARTÍCULO 2: CONTRATOS COMPRENDIDOS	4
ARTÍCULO 3: CONTRATOS EXCLUIDOS	4
ARTÍCULO 4: PRINCIPIOS GENERALES	4
ARTÍCULO 5: CLÁUSULA ANTICORRUPCIÓN	5
ARTÍCULO 6: ORDEN DE PRELACIÓN	5
ARTÍCULO 7: CÓMPUTO DE PLAZOS	5
ARTÍCULO 8: ADMINISTRACIÓN DEL SISTEMA DE CONTRATACIONES	6
ARTÍCULO 9: PROGRAMACIÓN DE LAS CONTRATACIONES	6
CAPÍTULO II – SISTEMA DE INFORMACIÓN DE CONTRATACIONES	6
ARTÍCULO 10: VALIDEZ Y EFICACIA DE LOS ACTOS A TRAVÉS DEL SISTEMA	6
CAPÍTULO III - REGISTRO DE PROVEEDORES	6
ARTÍCULO 11: REGISTRO DE PROVEEDORES	6
ARTÍCULO 12: INSCRIPCIÓN	6
ARTÍCULO 13: REQUISITOS DEL REGISTRO	7
ARTÍCULO 14: PERSONAS NO HABILITADAS	7
CAPÍTULO IV – PROCEDIMIENTOS	7
ARTÍCULO 15: TIPOS DE PROCEDIMIENTOS DE SELECCIÓN	7
ARTÍCULO 16: CLASES DE PROCEDIMIENTOS DE SELECCIÓN	10
ARTÍCULO 17: MODALIDADES DE LOS PROCEDIMIENTOS DE SELECCIÓN	11
CAPÍTULO V – GARANTÍAS	13
ARTÍCULO 18: CLASES DE GARANTÍAS	13
ARTÍCULO 19: FORMAS DE GARANTÍA	13
ARTÍCULO 20: GARANTÍAS EN MONEDA EXTRANJERA	14
ARTÍCULO 21: OBLIGACIÓN DE PRESENTAR GARANTÍAS	14
ARTÍCULO 22: DEVOLUCIÓN DE GARANTÍAS	14
ARTÍCULO 23: DESTRUCCIÓN DE GARANTÍAS	15
CAPÍTULO VI – ETAPA INICIAL – PLIEGOS	15
ARTÍCULO 24: ACTIVIDADES PREPARATORIAS	15
ARTÍCULO 25: DISPONIBILIDAD DE CRÉDITOS	16
ARTÍCULO 26: AGRUPAMIENTO	16
ARTÍCULO 27: PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES GENERALES	16
ARTÍCULO 28: PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES	16
ARTÍCULO 29: ESPECIFICACIONES TÉCNICAS	16



REGLAMENTO DE CONTRATACIONES DE LA SOCIEDAD DE ESTADO CASA DE MONEDA

ARTÍCULO 30: PARÁMETROS DE EVALUACIÓN	17
ARTÍCULO 31: COSTO DE LOS PLIEGOS	17
ARTÍCULO 32: ELABORACIÓN PARTICIPADA DEL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES.....	17
CAPÍTULO VII – PUBLICIDAD Y DIFUSIÓN	17
ARTÍCULO 33: PUBLICIDAD Y DIFUSIÓN DE LOS LLAMADOS Y PLIEGOS	17
ARTÍCULO 34: PLAZO PARA LA RECEPCIÓN DE OFERTAS	18
ARTÍCULO 35: OTROS MEDIOS DE DIFUSIÓN	18
ARTÍCULO 36: PLAZOS PARA LA PUBLICIDAD	18
ARTÍCULO 37: ACLARACIONES AL PLIEGO.....	19
CAPÍTULO VIII – OFERTAS.....	19
ARTÍCULO 38: FORMALIDADES DE LA OFERTA	19
ARTÍCULO 39: CONTENIDO DE LA OFERTA	20
ARTÍCULO 40: GASTOS POR CUENTA DE LOS OFERENTES.....	21
ARTÍCULO 41: COTIZACIONES POR PRODUCTOS A IMPORTAR	21
ARTÍCULO 42: INALTERABILIDAD DE LA OFERTA	21
ARTÍCULO 43: EFECTOS DE LA PRESENTACIÓN.....	21
ARTÍCULO 44: PLAZO DE MANTENIMIENTO DE LA OFERTA.....	22
CAPÍTULO IX – APERTURA DE OFERTAS	22
ARTÍCULO 45: FORMALIDADES DE LA APERTURA	22
ARTÍCULO 46: ACTA DE APERTURA.....	22
ARTÍCULO 47: REVOCACIÓN DEL LLAMADO	22
ARTÍCULO 48: FRACASO DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN	23
ARTÍCULO 49: PROCEDIMIENTO DESIERTO	23
ARTÍCULO 50: VISTA DE LAS OFERTAS.....	23
CAPÍTULO X – EVALUACION DE LAS OFERTAS	23
ARTÍCULO 51: EVALUACIÓN DE OFERTAS	23
ARTÍCULO 52: CAUSALES DE DESESTIMACIÓN NO SUBSANABLES.....	24
ARTÍCULO 53: PRECIO VIL O NO SERIO	24
ARTÍCULO 54: ERRORES DE COTIZACIÓN.....	24
ARTÍCULO 55: SUBSANACIÓN DE DEFICIENCIAS	25
ARTÍCULO 56: CUADRO COMPARATIVO DE LAS OFERTAS.....	25
ARTÍCULO 57: ASESORAMIENTO TÉCNICO	25
ARTÍCULO 58: DESEMPATE DE OFERTAS.....	25
ARTÍCULO 59: MEJORA DE PRECIOS.....	25
CAPÍTULO XI – ADJUDICACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO	26



REGLAMENTO DE CONTRATACIONES DE LA SOCIEDAD DE ESTADO CASA DE MONEDA

ARTÍCULO 60: CRITERIO PARA ADJUDICAR	26
ARTÍCULO 61: IMPUGNACIÓN	26
ARTÍCULO 62: ADJUDICACIÓN	26
ARTÍCULO 63: PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO	26
ARTÍCULO 64: EROGACIONES A CARGO DEL ADJUDICATARIO	27
CAPÍTULO XII – CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	27
ARTÍCULO 65: ENTREGAS	27
ARTÍCULO 66: INSPECCIONES	27
ARTÍCULO 67: RECEPCIÓN PROVISIONAL	27
ARTÍCULO 68: RECEPCIÓN DEFINITIVA	27
ARTÍCULO 69: FACTURACIÓN	28
ARTÍCULO 70: PLAZO DE PAGO	28
CAPÍTULO XIII – MODIFICACIONES CONTRACTUALES	29
ARTÍCULO 71: POTESTADES DE LA SECM	29
ARTÍCULO 72: TRANSFERENCIA Y CESIÓN DEL CONTRATO	29
ARTÍCULO 73: DESISTIMIENTO DEL PROCESO - RESCISIÓN	30
ARTÍCULO 74: RECOMPOSICIÓN DE LA ECUACIÓN ECONÓMICO FINANCIERA DEL CONTRATO	30
CAPÍTULO XIV – PENALIDADES Y SANCIONES	30
ARTÍCULO 75: PENALIDADES	30
ARTÍCULO 76: AFECTACIÓN DE PENALIDADES	31
ARTÍCULO 77: LÍMITE	32
ARTÍCULO 78: RESARCIMIENTO INTEGRAL	32
ARTÍCULO 79: SANCIONES	32
ARTÍCULO 80: AUTORIDAD DE APLICACIÓN	32
ARTÍCULO 81: PRESCRIPCIÓN	32
CAPÍTULO XV – MODIFICACIONES AL REGLAMENTO	33
ARTÍCULO 82: MODIFICACIONES AL REGLAMENTO	33
ARTÍCULO 83: CONTRATACIONES EN TRÁMITE	33
ARTÍCULO 84: ENTRADA EN VIGENCIA Y DEROGACIÓN	33



S. E. CASA DE MONEDA

REGLAMENTO DE CONTRATACIONES DE LA SOCIEDAD DE ESTADO CASA DE MONEDA

CAPÍTULO I - DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1: ÁMBITO DE APLICACIÓN

Las disposiciones del presente Reglamento serán de aplicación a todos los procedimientos de contratación en los que sea parte la SECM, salvo los expresamente excluidos en el mismo.

ARTÍCULO 2: CONTRATOS COMPRENDIDOS

El presente Reglamento establece los principios generales, procedimientos, obligaciones y derechos que regirán las relaciones de la SECM y terceros oferentes y/o adjudicatarios en los distintos tipos de contrataciones.

Se regirán por este Reglamento todos los contratos que realice la SECM para la adquisición de bienes y la contratación de servicios y obras, como así también para la venta al mejor postor y siempre que no se encuentren expresamente excluidos por este Reglamento u otra disposición o régimen especial.

ARTÍCULO 3: CONTRATOS EXCLUIDOS

Quedan excluidos los siguientes contratos:

- a) Las compras por fondo fijo.
- b) Los que se celebren con Estados extranjeros, con entidades de derecho público internacional, con instituciones multilaterales de crédito, con entidades financieras o con agentes del mercado de capitales.
- c) Los que se financien con recursos provenientes de los Estados o de las entidades a que se hace mención en el inciso anterior, sin perjuicio de la aplicación supletoria de las disposiciones del presente Reglamento cuando ello así se establezca.
- d) Los contratos de empleo.
- e) Los contratos que se celebran con otras Casas de Moneda
- f) Los contratos de consultoría
- g) Las locaciones de servicios profesionales
- h) Los contratos con Universidades Nacionales.
- i) La adquisición de publicaciones periódicas.

ARTÍCULO 4: PRINCIPIOS GENERALES

Desde el inicio de las actuaciones hasta la finalización de la ejecución de los contratos que celebre la SECM, toda cuestión vinculada con los procedimientos de selección o con la contratación deberá realizarse sobre la base de una rigurosa observancia de los siguientes principios:

- a) **Principio de economía:** en toda contratación se aplicarán criterios de simplicidad, austeridad, concentración y ahorro en el uso de los recursos, en las etapas de los procesos de selección y en los acuerdos y resoluciones recaídos sobre ellas, debiéndose evitar en los Pliegos de Bases y Condiciones, en las Órdenes de Compra y/o Contratos exigencias y formalidades costosas e innecesarias.
- b) **Principio de legalidad:** todo procedimiento de selección y/o contratación que sustancie y/o celebre la SECM, se someterá a las disposiciones de este Reglamento y al ordenamiento jurídico en su totalidad.
- c) **Principio de transparencia y publicidad:** los procedimientos de selección comprendidos en este Reglamento se realizarán en todas sus etapas en un contexto de transparencia basado en la publicidad y difusión de las actuaciones.
- d) **Principio de razonabilidad:** razonabilidad en las contrataciones para cumplir con el interés público comprometido y el resultado esperado.
- e) **Principio de igualdad y libre competencia:** en los procedimientos de selección se respetará la igualdad de participación de todos los posibles oferentes. Este



S. E. CASA DE MONEDA

REGLAMENTO DE CONTRATACIONES DE LA SOCIEDAD DE ESTADO CASA DE MONEDA

Reglamento y sus normas complementarias no podrán incluir ninguna regulación que impida la libre competencia entre oferentes.

Estos principios servirán además como parámetros para la actuación de los funcionarios y empleados de la SECM, y se utilizarán para suplir los vacíos normativos que pudieran darse en este Reglamento.

ARTÍCULO 5: CLÁUSULA ANTICORRUPCIÓN

Será causal determinante del rechazo, sin más trámite, de la propuesta u oferta en cualquier estado de la selección o de la rescisión de pleno derecho del contrato, sin perjuicio de las acciones penales y/o administrativas que se pudieran deducir, dar u ofrecer dinero o cualquier dádiva a fin de que:

- a) Funcionarios o empleados de la SECM con competencia en el procedimiento de selección del cocontratante y/o en el contrato, hagan o dejen de hacer algo relativo a sus funciones.
- b) Funcionarios o empleados de la SECM hagan valer la influencia de su cargo ante otro funcionario o empleado de la SECM, con competencia en la materia, a fin de que éstos hagan o dejen de hacer algo relativo a sus funciones.
- c) Cualquier persona haga valer su relación o influencia sobre un funcionario o empleado de la SECM con competencia en la materia, a fin de que éste haga o deje de hacer algo relativo a sus funciones.

Serán considerados sujetos activos quienes hayan cometido tales actos en interés del oferente o cocontratante, directa o indirectamente, ya sea como representantes, administradores, socios, mandatarios, gerentes, empleados, contratados, gestores de negocios, síndicos o cualquier otra persona física o jurídica. Las consecuencias de estas conductas ilícitas se producirán aun cuando lo sean en grado de tentativa.

ARTÍCULO 6: ORDEN DE PRELACIÓN

Todos los documentos que integran la contratación serán considerados como recíprocamente explicativos, según corresponda.

En caso de existir discrepancias, se seguirá el siguiente orden de prelación:

- a) Las Disposiciones de este Reglamento
- b) El Pliego de Bases y Condiciones Generales
- c) El Pliego de Bases y Condiciones Particulares
- d) Las Circulares Con Consulta y/o Sin Consulta
- e) La Oferta y las Muestras que se hubieren acompañado
- f) La Adjudicación
- g) La Orden de Compra o Contrato

ARTÍCULO 7: CÓMPUTO DE PLAZOS

Los plazos se contarán:

- a) En días hábiles administrativos, con excepción de aquellos casos en que en éste Reglamento o en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares se indique lo contrario.
- b) Cuando se fijen en semanas, por períodos de siete (7) días corridos.
- c) Cuando se fijen en meses o en años, conforme a lo dispuesto en el Código Civil y Comercial.



S. E. CASA DE MONEDA

REGLAMENTO DE CONTRATACIONES DE LA SOCIEDAD DE ESTADO CASA DE MONEDA

ARTÍCULO 8: ADMINISTRACIÓN DEL SISTEMA DE CONTRATACIONES

Las contrataciones serán administradas por la Gerencia de Compras.

ARTÍCULO 9: PROGRAMACIÓN DE LAS CONTRATACIONES

Se confeccionará un Plan Anual de Contrataciones, que será elevado por la Gerencia General de Administración a consideración y aprobación de Directorio, para su posterior ejecución por las Gerencias competentes, de conformidad con las condiciones y modalidades previstas en el presente Reglamento.

El Plan Anual de Contrataciones será confeccionado dentro de los quince (15) días hábiles de aprobado el presupuesto anual.

CAPÍTULO II – SISTEMA DE INFORMACIÓN DE CONTRATACIONES

ARTÍCULO 10: VALIDEZ Y EFICACIA DE LOS ACTOS A TRAVÉS DEL SISTEMA

Los actos realizados por medios electrónicos, sea correo electrónico institucional, sistema de Gestión Documental (GDE), sistema de Trámites a Distancia (TAD), o cualquier otro que los reemplace o se adicione en el futuro, tendrán la misma validez y eficacia jurídica que los actos realizados por medios manuales, pudiendo sustituirlos a todos los efectos legales.

La información que se gestione a través del sistema de información será la que obre en el Expediente de la contratación; deberá ingresarse en forma oportuna y se referirá entre otros, a los llamados a presentar ofertas, recepción de las mismas, aclaraciones, respuestas y modificaciones a las Pliegos, así como los resultados de las adjudicaciones relativas a las adquisiciones y contrataciones de bienes, servicios y obras.

CAPÍTULO III - REGISTRO DE PROVEEDORES

ARTÍCULO 11: REGISTRO DE PROVEEDORES

En el Registro de Proveedores se inscribirán a todas las personas físicas y jurídicas que tengan interés en contratar con la SECM, su administración estará a cargo de la Gerencia de Compras. El mismo servirá de guía para confeccionar la lista de los invitados a participar.

El Registro de Proveedores tendrá por objeto registrar y acreditar a través de un legajo, los antecedentes de cada proveedor, historial de las contrataciones con la SECM, el registro de las penalidades y sanciones, situación legal y existencia de las causales de inhabilidad establecidas en el presente Reglamento para contratar con la SECM.

ARTÍCULO 12: INSCRIPCIÓN

Nuevos proveedores podrán solicitar su incorporación a este registro por medio de la página web de la SECM o bien en forma personal.

La solicitud de inscripción se efectuará a través de la Gerencia de Compras, la que queda facultada para realizar todo tipo de inspecciones y requerir la información que considere necesaria a fin de verificar los datos declarados.

La SECM, a través de la Gerencia de Compras, notificará al interesado la aceptación o rechazo de su solicitud de inscripción en el Registro de Proveedores.



S. E. CASA DE MONEDA

REGLAMENTO DE CONTRATACIONES DE LA SOCIEDAD DE ESTADO CASA DE MONEDA

La inclusión, suspensión, o exclusión del Registro de Proveedores será resuelta con explicitación de fundamentos adecuada, en todos los casos por la Gerencia de Compras.

Quienes contraten con la SECM deberán encontrarse inscriptos en el Registro de Proveedores. El oferente no inscripto podrá presentarse a formular oferta, siempre y cuando que acompañe la documentación necesaria para su inscripción en el Registro.

El hecho de figurar inscripto en el Registro de Proveedores, no implica vinculación con la SECM de ningún tipo, ni confiere el derecho a ser invitado a participar, no dará privilegios ni restringirá los de los otros proveedores.

La SECM se reserva la facultad de convocar a personas físicas y/o jurídicas para que presenten sus antecedentes, sin obligación de compra o compromiso alguno y al solo efecto de integrar su Registro de Proveedores y/o tomar conocimiento de la disponibilidad de proveedores de plaza en determinados rubros.

ARTÍCULO 13: REQUISITOS DEL REGISTRO

El Registro se ajustará a los siguientes requisitos:

- a) Se mantendrá un legajo individual para cada firma habilitada, con todos los antecedentes relacionados con su pedido de inscripción, solvencia, incumplimiento de contratos, situación impositiva, sanciones y demás datos de interés.
- b) Se consignará el número de orden asignado a cada proveedor inscripto.
- c) Los proveedores serán los responsables de mantener la documentación contractual, contable, financiera e impositiva al día.
- d) La SECM podrá considerar válida la documentación presentada en otros Registros Nacionales o del exterior, cuando así lo considere conveniente.

ARTÍCULO 14: PERSONAS NO HABILITADAS

No podrán contratar con la SECM ni inscribirse en el registro de proveedores:

- a) Las personas físicas o jurídicas que se encuentren con una sanción vigente, según lo establecido en el Artículo 79, incisos b) y c) del presente Reglamento.
- b) Los funcionarios y empleados al servicio de la SECM y hasta 1 (un) año a partir de su desvinculación, como así tampoco las sociedades en las cuales aquellos tengan participación, ya sea como accionista, administrador, director, síndico o gerente.
- c) Los fallidos, interdictos y concursados, salvo que estos últimos presenten la correspondiente autorización judicial y se trate de contratos donde resulte intrascendente la capacidad económica del oferente.
- d) Los condenados por delitos dolosos.
- e) Las personas que se encontraran condenadas por delitos contra la propiedad, o contra la ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, o contra la fe pública o por delitos comprendidos en la Convención Interamericana contra la Corrupción, Ley N° 24.759.
- f) Los evasores y deudores morosos tributarios de orden Nacional o local, previsionales, alimentarios, declarados tales por autoridad competente.
- g) Las personas físicas o jurídicas que registren una sanción grave y vigente en cualquier repartición pública.

CAPÍTULO IV – PROCEDIMIENTOS

ARTÍCULO 15: TIPOS DE PROCEDIMIENTOS DE SELECCIÓN

La selección se hará, como regla general, por Licitación Pública o, según corresponda, por aplicación de los incisos que a continuación se describen:



REGLAMENTO DE CONTRATACIONES DE LA SOCIEDAD DE ESTADO CASA DE MONEDA

a) **LICITACIÓN PÚBLICA**

La licitación pública será aplicable cuando el llamado a participar esté dirigido a una cantidad indeterminada de posibles oferentes con capacidad para obligarse, y el monto estimado de la contratación supere el mínimo establecido en el Régimen de Facultades - Anexo I - del presente Reglamento.

b) **LICITACIÓN ABREVIADA**

La licitación abreviada será aplicable cuando el llamado a participar esté dirigido, únicamente a aquellos proveedores que la SECM considere en condiciones de invitar, inscriptos o no en el Registro de Proveedores, y el monto estimado de la contratación se encuentre dentro de los márgenes establecidos en el Régimen de Facultades - Anexo I - del presente Reglamento.

c) **CONCURSO DE PRECIOS**

El concurso de precios será aplicable cuando el llamado a participar esté dirigido a aquellos proveedores que la SECM considere en condiciones de invitar, inscriptos o no en el Registro de Proveedores, y el monto estimado de la contratación se encuentre dentro los márgenes establecidos en el Régimen de Facultades - Anexo I - del presente Reglamento.

d) **DIRECTA POR BAJO MONTO**

La contratación directa por bajo monto será aplicable cuando el monto estimado de la contratación no supere el monto establecido en el Régimen de Facultades - Anexo I - del presente Reglamento.

Las invitaciones deberán alcanzar a no menos de 3 (tres) proveedores, inscriptos o no en el Registro de Proveedores.

e) **CONTRATACIÓN DIRECTA**

La contratación directa podrá recurrirse en los siguientes casos:

1. Cuando por razones de secreto o seguridad se trate de la contratación de bienes o servicios, cuya realización exija una limitación de la difusión de la convocatoria a ofertar a fin de no alterar la confidencialidad y seguridad de las actividades que desarrolla la SECM, siempre que la misma sea justificada a través de los informes técnicos correspondientes.
2. Por razones de urgencia, en que a mérito de circunstancias imprevistas no puedan esperarse los plazos que demandan los otros tipos de procedimientos de selección. Las razones que sustentan el carácter de urgente deberán encontrarse debidamente justificadas por la Gerencia Solicitante que corresponda.
3. Cuando exista notoria escasez en el mercado local de los bienes a adquirir, circunstancia que deberá ser acreditada en cada caso por las oficinas técnicas competentes.
4. Adquisición de material bibliográfico del país o del exterior, cuando se efectúa directamente a editoriales o distribuidores especializados.
5. Los contratos que se celebren con personas físicas o jurídicas que se hallen inscriptas en el Registro Nacional de Efectores de Desarrollo Local y Economía Social, reciban o no financiamiento estatal.

Los pedidos que se encuadren en los incisos 1 a 5, deberán acompañarse con una nómina de por lo menos 3 invitados de empresas dedicadas al rubro, los que



REGLAMENTO DE CONTRATACIONES DE LA SOCIEDAD DE ESTADO CASA DE MONEDA

deberán corresponder a elementos similares que posibiliten su comparación los que serán invitados a presentar oferta. También serán consideradas las ofertas de quienes no hubiesen sido invitados a participar.

6. Cuando la especialidad e idoneidad sean características determinantes para el cumplimiento de la prestación, que a su vez quedará acreditada la condición de único proveedor y se fundamente la necesidad de la especialización acompañándose los antecedentes que acrediten la notoria capacidad científica, técnica o artística de la empresa, persona o artista a quien se encomiende la ejecución de la obra.
7. La adquisición de bienes y servicios cuya prestación, fabricación o venta sea exclusiva de quienes tengan privilegio para ello por licencias de exclusividad o cualquier otro derecho o que solo posea una determinada persona o entidad. También podrá acudirse a esta causal cuando se verificase la inexistencia de sustitutos convenientes. La invocación de esta causal requerirá que obren en el expediente las justificaciones de orden técnico correspondientes, por parte de las áreas competentes.
8. Existan razones de estandarización o normalización de equipos, maquinaria o repuestos con fines de compatibilidad con los equipos existentes en la Sociedad. Las áreas técnicas competentes deberán justificar fundadamente dicha causal. Incluye la adquisición de repuestos originales o legítimos.
9. La reparación de vehículos, maquinarias y motores cuyo desarme, traslado o examen previo sea imprescindible para determinar la reparación necesaria y resultare más oneroso en caso de adoptarse otro procedimiento de contratación, siempre que no correspondan a tareas de mantenimiento de rutina. O los repuestos que sean necesarios producto de la reparación a efectuar, cuya reparación se produce con mano de obra interna.
10. Los contratos interadministrativos que se celebren entre la SECM y organismos nacionales, provinciales o municipales o de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, como así también entre la SECM y las sociedades y/o entes cuya administración, dirección o capital tengan participación mayoritaria cualquiera de los organismos antes mencionados.
11. Cuando cualquier tipo de procedimiento haya resultado desierto o fracasado, derivando dicha circunstancia en la carencia de tiempo suficiente para repetir igual procedimiento sin comprometer la actividad de la empresa, o bien exista una conveniencia económica debidamente fundamentada. En ambos casos, deberá utilizarse igual pliego de bases y condiciones.

En caso contrario, se realizará un segundo llamado modificando el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, si éste también resultara desierto o fracasado, podrá realizarse la contratación directa utilizando el Pliego del segundo llamado.

12. Cuando se trate de trabajos adicionales y/o accesorios no previstos en el proyecto de obra, ni incluidos en el contrato original respectivo. Este procedimiento será aplicable únicamente cuando:
 - a) La obra principal se encuentre en curso de ejecución,
 - b) Los trabajos adicionales y/o accesorios resulten indispensables o necesarios para asegurar el cumplimiento de la obra principal.

La ejecución de los trabajos a ejecutarse bajo la presente causal, deberán confiarse al contratista de la principal.

Los demás trabajos que no reúnan los requisitos exigidos en el presente artículo, no podrán ser tramitados bajo la presente excepción.



REGLAMENTO DE CONTRATACIONES DE LA SOCIEDAD DE ESTADO CASA DE MONEDA

En todos los casos la existencia de la causal invocada para realizar una contratación directa deberá ser fundamentada en forma explícita en las actuaciones correspondientes. El funcionario a cargo de la Gerencia Solicitante, justificara la existencia de la causal que se invoque para contratar en forma directa pudiendo requerir los informes que sean necesarios a tales fines a otras gerencias.

f) **REMATE O SUBASTA PÚBLICA**

Este procedimiento será de aplicación para la venta de bienes de propiedad de la SECM, conforme a las normas vigentes y podrá utilizarse en los siguientes casos:

1. Venta de bienes muebles e inmuebles, incluyendo dentro de los primeros los objetos de arte o de interés histórico, tanto en el país como en el exterior.
2. Concesión de bienes propiedad de la SECM.

g) **CONCURSO PÚBLICO**

Este procedimiento se aplicará, sin relación con el monto, a las contrataciones de servicios complejos o productos no estandarizados que requieran la elaboración de una propuesta técnica específica para la contratación de que se trate y en las que el criterio de selección de la oferta recaiga principalmente en factores no económicos como la capacidad técnico científica, los antecedentes o las características técnicas de la propuesta.

ARTÍCULO 16: CLASES DE PROCEDIMIENTOS DE SELECCIÓN

Podrán ser:

a) **NACIONAL**

Cuando la convocatoria está dirigida a interesados y oferentes cuyo domicilio o sede principal de sus negocios se encuentre en el país, o que tengan sucursal, filial o representación debidamente inscrita.

b) **INTERNACIONAL**

Cuando por las características del objeto o la complejidad de la prestación, la convocatoria se extienda a interesados y oferentes del exterior, revistiendo tal carácter, aquellas cuya sede principal de sus negocios se encuentre en el extranjero.

A su vez, las clases mencionadas podrán sub clasificarse en:

1. **DE ETAPA ÚNICA**

Cuando la comparación de las ofertas y de las calidades de los oferentes se realiza en un mismo acto, con la presentación de 1 (un) solo sobre.

2. **DE ETAPA MÚLTIPLE**

Cuando el alto grado de complejidad del objeto del contrato o las características específicas de la prestación lo justifiquen, podrá instrumentarse bajo esta clase.

Cuando se realiza en 2 (dos) o más fases la evaluación y comparación de las calidades de los oferentes, los antecedentes empresariales y técnicos, la capacidad económico-financiera, las garantías, las características de la prestación y el análisis de los componentes económicos de las ofertas, será mediante precalificaciones o preselecciones sucesivas.



REGLAMENTO DE CONTRATACIONES DE LA SOCIEDAD DE ESTADO CASA DE MONEDA

En los casos en que se utilice esta variante, la recepción de las ofertas respectivas será simultánea para todos los oferentes.

Sólo se procederá a abrir las ofertas económicas presentadas en el último sobre, para aquellos oferentes que hubieran sido precalificados o preseleccionados en las etapas previas.

ARTÍCULO 17: MODALIDADES DE LOS PROCEDIMIENTOS DE SELECCIÓN

Los procedimientos de selección comprendidos en este Reglamento, podrán ejecutarse de acuerdo con cualquiera de las siguientes modalidades, o combinaciones entre ellas, las que deberán estar consignadas en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares:

- a) Con Orden de Compra Abierta
- b) Llave en Mano
- c) Precio máximo
- d) Acuerdo Marco

En el caso particular de las obras, también podrán instrumentarse las siguientes modalidades:

- e) Ajuste Alzado
- f) Unidad de Medida

a) CON ORDEN DE COMPRA ABIERTA

Esta modalidad procede en el caso que la cantidad de bienes o servicios sólo se hubiera prefijado en el contrato en forma aproximada, de manera tal, que la SECM pueda realizar los requerimientos de acuerdo con sus necesidades durante el lapso de duración previsto y al precio unitario adjudicado.

Para cada uno de los renglones solicitados en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares se determinará:

1. El número máximo de unidades que podrán requerirse durante el lapso de vigencia del contrato.
2. La frecuencia aproximada con que se realizarán las solicitudes de provisión.
3. El plazo de duración del contrato.

El adjudicatario estará obligado a proveer hasta el máximo de unidades determinadas en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares.

La oferta deberá especificar, para cada renglón, la cantidad máxima de unidades que el oferente está dispuesto a proporcionar en oportunidad de la recepción de cada solicitud de provisión.

Durante el lapso de vigencia del contrato, la SECM no podrá contratar con terceros la provisión de los bienes o la prestación de los servicios que hubieran sido el objeto del contrato, a excepción de supuestos de incumplimiento de parte del proveedor.

La no emisión de solicitudes de provisión durante el lapso de la vigencia del contrato, o la emisión de dichas solicitudes por una cantidad inferior a la establecida como máxima en la Orden de Compra, no generará ninguna responsabilidad para la SECM y no dará lugar a reclamo ni indemnización alguna a favor de los adjudicatarios.

b) CONTRATACIONES LLAVE EN MANO

Esta modalidad procede cuando la SECM estime conveniente para sus fines, concentrar en un único proveedor la responsabilidad de la realización integral de un proyecto.



REGLAMENTO DE CONTRATACIONES DE LA SOCIEDAD DE ESTADO CASA DE MONEDA

Esta modalidad deberá ser fundamentada en forma explícita en las actuaciones correspondientes por la Gerencia Solicitante.

En especial, se aplicará esta modalidad cuando la contratación tenga por objeto la provisión de elementos o sistemas complejos a entregar instalados o cuando comprenda, además de la provisión, la prestación de servicios vinculados con la puesta en marcha, operación, coordinación o funcionamiento de dichos bienes o sistemas entre sí o con otros existentes, mediante el uso de tecnologías específicas.

El Pliego de Bases y Condiciones Particulares deberá establecer en las Condiciones de Pago, que la cancelación de la contratación operará contra entrega y recepción definitiva del proyecto en su totalidad. Asimismo, se podrá establecer en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares la realización de pagos parciales, mediante certificaciones, según las características del proyecto.

c) PRECIO MÁXIMO

Las contrataciones serán con precio máximo, cuando el llamado a participar indique el precio más alto que puede pagarse por los bienes o servicios requeridos. En las actuaciones de la contratación deberá fundamentarse la determinación del precio máximo.

d) ACUERDO MARCO

El acuerdo marco es una modalidad de contratación, mediante la cual se selecciona a uno o más proveedores para procurar el suministro directo de bienes y servicios en la forma, plazo y demás condiciones establecidas en dicho documento. Existiendo un acuerdo vigente, SECM contratará a través del mismo.

El procedimiento de selección para la celebración del acuerdo marco será propuesto por la Gerencia de Compras, pudiendo encuadrarse en cualquiera de los previstos en el presente reglamento.

Los proveedores que suscriban un acuerdo marco no podrán ofrecer a SECM, los bienes o servicios objeto del acuerdo por fuera del mismo.

Los proveedores adjudicatario sólo adquieren el derecho a ofrecer sus bienes o servicios a través del acuerdo, por lo que la no emisión de órdenes de compra/entrega durante el lapso de vigencia del acuerdo, no generará ninguna responsabilidad para SECM, ni dará lugar a reclamo ni indemnización alguna a favor de los adjudicatarios.

e) AJUSTE ALZADO

Esta modalidad procede cuando se realice una obra cuyas características físicas y de calidad puedan definirse en su totalidad antes de solicitar las propuestas. En estos casos, la SECM podrá otorgar la totalidad constructiva al adjudicatario a un precio fijo e inamovible durante el lapso de la ejecución, este deberá incluir todo lo necesario para realizar la obra.

f) UNIDAD DE MEDIDA

Esta modalidad procede cuando se solicite que se cotice por medida o por unidades técnicas.



REGLAMENTO DE CONTRATACIONES DE LA SOCIEDAD DE ESTADO CASA DE MONEDA

CAPÍTULO V – GARANTÍAS

ARTÍCULO 18: CLASES DE GARANTÍAS

Para afianzar el cumplimiento de todas las obligaciones, los oferentes y los adjudicatarios deberán constituir las siguientes garantías:

- a) De mantenimiento de la oferta: 5% (cinco por ciento) del valor total de la oferta, o un monto fijo que se establezca en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, en caso de corresponder. Deberá ser constituida por el plazo inicial de mantenimiento de la oferta y sus eventuales renovaciones.

En el caso de cotizar con alternativas, la garantía se calculará en base al mayor precio cotizado.

- b) De cumplimiento del contrato: 15% (quince por ciento) del valor total de la adjudicación, a constituir dentro de los 10 (diez) días de producirse el perfeccionamiento del contrato. Vencido dicho plazo la SECM podrá rescindir la orden de compra y ejecutar la garantía de mantenimiento de oferta.
- c) Por fondo de reparo: 10 % (diez por ciento) del valor total de la contratación, a constituir por los adjudicatarios de obras en oportunidad de recibir pagos parciales y/o suscribir el acta de recepción provisoria, por los plazos que se estipulen en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, en cada caso.
- d) Por pago anticipado: en los casos en que la orden de compra estipule este tipo de pago. No podrá constituirse con pagaré.

ARTÍCULO 19: FORMAS DE GARANTÍA

Las garantías podrán constituirse de las siguientes formas, o combinaciones de ellas:

- a) Mediante depósito o transferencia bancaria efectuado en la cuenta que la SECM indique, u otro medio que ésta establezca, siempre con expresa indicación de la imputación a la contratación de que se trate.
- b) Con pagarés a la vista, suscriptos por quienes tengan el uso de la firma social o actúen con poderes suficientes, siempre y cuando, la garantía no supere los \$ 250.000 (Pesos doscientos cincuenta mil), pagaderos en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
- c) Mediante aval u otra fianza bancaria a satisfacción de la SECM, constituyéndose el fiador en deudor solidario, liso y llano y principal pagador con renuncia a los beneficios de división y excusión en los términos de los Artículos 1584 y 1589 del Código Civil y Comercial de la Nación, así como al beneficio de interpelación judicial previa.



S. E. CASA DE MONEDA

REGLAMENTO DE CONTRATACIONES DE LA SOCIEDAD DE ESTADO CASA DE MONEDA

- d) Mediante seguro de caución a través de pólizas emitidas por compañías de seguros autorizadas por la Superintendencia de Seguros de la Nación, extendidas a favor de la SECM. Las mismas serán incondicionales, irrevocables y renovables.
- e) Cualquier otra garantía que la SECM considere satisfactoria.

La elección de la forma de garantía, en principio, queda a opción del oferente o adjudicatario, con excepción de lo establecido en el Artículo 18 inciso b=, y si nada se expresa en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, Orden de Compra y/o Contrato, según corresponda, respecto de la presentación de algún tipo de garantía en especial.

Todas las garantías, deberán cubrir los plazos previstos en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, garantizarán el total cumplimiento de las obligaciones contraídas, debiendo constituirse en forma independiente para cada contratación.

Las garantías constituidas podrán ser sustituidas por otras de igual magnitud, a pedido del oferente o adjudicatario, previa aprobación por parte de la SECM. La SECM no abonará intereses por los depósitos en garantía.

ARTÍCULO 20: GARANTÍAS EN MONEDA EXTRANJERA

Cuando la cotización se hiciera en moneda extranjera, la garantía se integrará en la misma moneda o en la moneda de curso legal, cuyo importe se calculará sobre la base del tipo de cambio vendedor vigente en el Banco de la Nación Argentina al cierre del día anterior a la fecha de constitución de la garantía.

ARTÍCULO 21: OBLIGACIÓN DE PRESENTAR GARANTÍAS

Será obligatoria la presentación de garantía de mantenimiento de oferta y adjudicación en los siguientes casos:

- a) Licitación Pública.
- b) Licitación Abreviada.
- c) Concurso de Precios.

En los siguientes casos, a modo de excepción, quedará a criterio de SECM exigir garantía de mantenimiento de oferta y adjudicación, debiendo constar dicha exigencia en las condiciones particulares del pliego:

- a) Directa por Bajo Monto.
- b) Contratación Directa.
- c) Locaciones, cuando SECM actúe como locatario.
- d) Ejecución de la prestación dentro del plazo de integración de la garantía. En caso de rechazo, el plazo para la integración de la garantía se contará a partir de la comunicación del rechazo. SECM podrá exigir la integración de la garantía correspondiente, en forma previa a liberar los elementos rechazados.

En todos los casos regirá la obligación de presentar garantía de anticipo.

No obstante, todos los oferentes y adjudicatarios deben hacer efectivo los importes de las garantías a requerimiento de la SECM, cuando así se disponga por resolución expresa. Los oferentes y adjudicatarios serán responsables por el solo hecho de formular propuestas o de obtener la adjudicación, por los montos respectivos, en el caso de incumplimiento de las obligaciones contraídas.

ARTÍCULO 22: DEVOLUCIÓN DE GARANTÍAS

Serán devueltas:

Las garantías de mantenimiento de la oferta:

Fecha de redacción
Septiembre 2020

Versión: VII

Vigencia



S. E. CASA DE MONEDA

REGLAMENTO DE CONTRATACIONES DE LA SOCIEDAD DE ESTADO CASA DE MONEDA

- a) A los oferentes que no resulten adjudicados, una vez recibida la garantía de cumplimiento de contrato o de notificado el acto que dé fin al procedimiento de selección.
- b) A los adjudicatarios, una vez integrada la de cumplimiento del contrato.

Las garantías de cumplimiento de contrato:

A los adjudicatarios una vez finalizado el contrato (se considerará finalizado el contrato cuando se encuentren vencidos los plazos para el aumento y prórroga del mismo).

Las garantías por anticipo:

A los adjudicatarios, según corresponda por el objeto de la contratación, una vez cumplimentada la prestación o entregado los bienes o el avance que registre la obra, esto último según se establezca en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares.

Las garantías por fondo de reparo:

A los adjudicatarios una vez conformada el Acta de Recepción Definitiva.

ARTÍCULO 23: DESTRUCCIÓN DE GARANTÍAS

Cumplidas las instancias previstas en el Artículo anterior, sin haberse verificado el retiro de las garantías por parte de los interesados, estas podrán ser destruidas por la SECM, si el librador no la retirara dentro del plazo de 60 (sesenta) días contados a partir de la notificación expresa que se le cursará a tales efectos. A excepción de las constituidas en efectivo.

CAPÍTULO VI – ETAPA INICIAL – PLIEGOS

ARTÍCULO 24: ACTIVIDADES PREPARATORIAS

Los Requerimientos de Compra serán elaborados por las distintas dependencias de la SECM, aprobadas por la autoridad competente, y deberán contener como mínimo lo siguiente:

- a) Objeto de la contratación con cantidad y unidad de medida.
- b) Características, calidad exigida o las normas de calidad que deberán cumplir los bienes o servicios a proveer y cantidad de los bienes o de las prestaciones.
- c) Estudios, diseños, especificaciones y/o planos, cuando corresponda.
- d) Costo estimado, expresado en el informe que justifique la inversión o gasto a realizar, así como también el detalle del cálculo realizado. Estos precios podrán obtenerse por pedido de cotización a proveedores del Registro de Proveedores, por publicaciones impresas o en páginas web, o cualquier otro medio idóneo. Deberá indicar la moneda en que se comercializa el bien o servicio.
- e) Destino o aplicación.
- f) Plazo de entrega o ejecución de la obra, provisión o servicio.
- g) Todo detalle de interés para caracterizar mejor lo solicitado y determinar con precisión la previsión presupuestaria correspondiente.
- h) Fundamentación pormenorizada de la necesidad de la contratación requerida.
- i) Cuando se requiera un producto de una marca específica deberá poseer fundamentación técnica.
- j) Rendimiento y/o tiempo de consumo.



S. E. CASA DE MONEDA

REGLAMENTO DE CONTRATACIONES DE LA SOCIEDAD DE ESTADO CASA DE MONEDA

- k) En caso de ser un servicio o bien requerido por distintas Gerencias o Coordinaciones, deberá constar la conformidad de todas ellas.

La documentación deberá estar firmada por autoridad competente en todas sus hojas.

ARTÍCULO 25: DISPONIBILIDAD DE CRÉDITOS

En forma previa a la autorización del requerimiento deberá hacerse la previsión presupuestaria para atender al gasto.

ARTÍCULO 26: AGRUPAMIENTO

Los bienes y servicios a contratar deberán agruparse por renglones afines o de un mismo rubro comercial.

No se podrán incluir en un mismo renglón elementos o equipos que no configuren una unidad funcional indivisible por razones de funcionamiento, adaptación, ensamble, estilo y/o características similares que exijan la inclusión.

ARTÍCULO 27: PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES GENERALES

El Pliego de Bases y Condiciones Generales deberá ajustarse a las normas del presente Reglamento y será utilizado en todas las contrataciones.

Contendrá el conjunto de cláusulas jurídicas, económicas y administrativas, de naturaleza reglamentaria por el que se fijan los requisitos, exigencias, facultades, derechos y obligaciones de las partes contratantes.

ARTÍCULO 28: PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES

El Pliego de Bases y Condiciones Particulares será elaborado por la Gerencia de Compras considerando lo requerido por la Gerencia solicitante y deberá ser aprobado por la instancia autorizada a adjudicar de acuerdo al Régimen de Facultades -Anexo I -del presente Reglamento.

Contendrá las Especificaciones Técnicas, confeccionadas por la Gerencia Solicitante, las condiciones mínimas para bienes, servicios u obras, según corresponda, y los parámetros de evaluación.

Como principio general, se requerirá que las ofertas se presenten en moneda nacional. Si se resolviese fijar una moneda extranjera, o no estipular ninguna moneda en particular, dicha decisión deberá ser adecuadamente fundada en el expediente, teniendo en cuenta las características del mercado y/o de eventuales productos a importar. A tales efectos la moneda de la valuación estimada, será determinante para fijar la moneda del pedido de cotización.

ARTÍCULO 29: ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Las especificaciones técnicas deberán consignar en forma clara e inconfundible:

- a) Las características y especies de la prestación.
- b) La calidad exigida y, en su caso, las normas de calidad que deberán cumplir los bienes o servicios o satisfacer los proveedores.
- c) Si los elementos deben ser nuevos, usados o reacondicionados.
- d) Si se aceptarán tolerancias.
- e) Si corresponde o no presentar muestras, indicando claramente la medida mínima de la misma. Podrá eximirse de presentar muestras a aquellos proveedores que anteriormente hubieran provisto el material mediante orden de compra, y el mismo



S. E. CASA DE MONEDA

REGLAMENTO DE CONTRATACIONES DE LA SOCIEDAD DE ESTADO CASA DE MONEDA

hubiera sido conformado, en cuyo caso deberá aclararse expresamente y el plazo máximo de antigüedad de dicha orden de compra.

No se deberán formular especificaciones cuyo cumplimiento sólo sea factible para determinadas empresas o productos. De corresponder, SECM podrá limitar la participación a los proveedores homologados, según procedimiento debidamente reglado a tales efectos. No deberán transcribirse detalladamente textos extraídos de folletos, catálogos o presupuestos informativos.

Para la reparación de aparatos, máquinas o motores podrán solicitarse o no, repuestos originales.

ARTÍCULO 30: PARÁMETROS DE EVALUACIÓN

Deberá establecerse en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares el criterio de evaluación y selección de las ofertas, y la clara determinación de los parámetros que se tendrán en cuenta a dichos fines, tomando en consideración el grado de complejidad, el monto y el tipo de contratación a realizar.

Serán de aplicación las preferencias que establezca la normativa vigente.

ARTÍCULO 31: COSTO DE LOS PLIEGOS

Los Pliegos de Bases y Condiciones serán sin cargo.

ARTÍCULO 32: ELABORACIÓN PARTICIPADA DEL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES

Cuando la complejidad o el monto del procedimiento de selección lo justifiquen, o en procedimientos en que no fuere conveniente preparar por anticipado las especificaciones técnicas o las cláusulas particulares completas, corresponderá a la Gerencia de Compras que autorice la apertura de una etapa previa a la convocatoria, para recibir observaciones al proyecto del Pliego de Bases y Condiciones Particulares.

CAPÍTULO VII – PUBLICIDAD Y DIFUSIÓN

ARTÍCULO 33: PUBLICIDAD Y DIFUSIÓN DE LOS LLAMADOS Y PLIEGOS

Para todos los tipos de procedimientos de selección, los llamados a presentar ofertas, serán publicados:

- a) En la página web de la SECM, a excepción de las Contrataciones Directas encuadradas en el art. 15, inc. e), ap. 1 y 6 a 12 del presente Reglamento.
- b) En la UAPE (Unión Argentina de Proveedores del Estado), a excepción de todas las Contrataciones Directas encuadradas en el art. 15, inc. e) del presente Reglamento.

Los llamados a presentar ofertas para los Concursos Públicos y en las Licitaciones Públicas y Abreviadas deberán publicarse, además, en el BO (Boletín Oficial). Las licitaciones internacionales deberán publicarse en la página del Banco Mundial o en la página de las Naciones Unidas.

Las publicaciones deberán realizarse a partir del día siguiente de la aprobación del llamado.

Los llamados a presentar ofertas deberán contener al menos la siguiente información:

- a) Tipo de procedimiento de selección
- b) Número de Contratación
- c) Objeto de la Contratación



REGLAMENTO DE CONTRATACIONES DE LA SOCIEDAD DE ESTADO CASA DE MONEDA

- d) Lugar donde pueden retirarse o consultarse los Pliegos
- e) Valor del Pliego, en caso de que lo tenga
- f) Fecha y hora límite para la recepción de las ofertas
- g) Fecha y hora de apertura de las ofertas

Para las ofertas que sean presentadas en soporte papel, se deberá indicar el lugar donde se realizará la apertura.

Cuando existiera imposibilidad de hecho debidamente acreditada de la publicación en el Boletín Oficial, podrá reemplazarse dicha publicación por otra, en 2 (dos) diarios de mayor circulación.

ARTÍCULO 34: PLAZO PARA LA RECEPCIÓN DE OFERTAS

Los plazos entre el llamado y el cierre de recepción de ofertas los fijará la Gerencia de Compras, atendiendo el monto y la complejidad de la contratación. En caso de haber vencido el plazo sin recibirse oferta alguna, la Gerencia de Compras podrá realizar un nuevo llamado utilizando el mismo Pliego de Bases y Condiciones.

ARTÍCULO 35: OTROS MEDIOS DE DIFUSIÓN

Además de la publicidad del llamado establecida en el presente Reglamento, con el objeto de aumentar su difusión, la SECM podrá publicarlo por medio de uno o más avisos en diarios u otros medios de circulación internacional, nacional o regional, según sea el caso.

ARTÍCULO 36: PLAZOS PARA LA PUBLICIDAD

- a) Licitación Pública
La publicación de avisos deberá realizarse en el Boletín Oficial durante 2 (dos) días con una antelación mínima de 10 (diez) días a la fecha de apertura y en la página web de la SECM durante los 10 (diez) días previos a la fecha de apertura.

En las Licitaciones Públicas y Abreviadas internacionales deberá publicarse además en la página web del Banco Mundial.

- b) Licitación Abreviada
La publicación de avisos deberá realizarse en el Boletín Oficial durante 1 (un) día con una antelación mínima de 8 (ocho) días a la fecha de apertura y en la página web de la SECM durante los 8 (ocho) días previos a la fecha de apertura.
- c) Concurso de Precios
La publicación deberá realizarse en la página web de la SECM durante los 5 (cinco) días previos a la fecha de apertura.
- d) Directa por Bajo Monto
La publicación deberá realizarse en la página web de la SECM durante los 3 (tres) días previos a la fecha de apertura.
- e) Contratación Directa
Cuando corresponda su publicación, deberá realizarse en la página web de la SECM durante 1 (un) día previo a la fecha de apertura.
- f) Concursos Públicos
La publicación de avisos deberá realizarse en el Boletín Oficial durante 2 (dos) días con una antelación mínima de 20 (veinte) días a la fecha de apertura y en la página web de la SECM durante los 20 (veinte) días previos a la fecha de apertura. Asimismo deberá publicarse en la página web del Banco Mundial.



S. E. CASA DE MONEDA

REGLAMENTO DE CONTRATACIONES DE LA SOCIEDAD DE ESTADO CASA DE MONEDA

En todos los casos, los plazos de publicación son mínimos y pueden ser ampliados ante la necesidad de mayor difusión de la convocatoria.

Los días de publicación previstos se encuentran comprendidos en los plazos de anticipación a los fines de su cómputo.

ARTÍCULO 37: ACLARACIONES AL PLIEGO

Las solicitudes de aclaración o pedidos de prórroga serán admitidas:

- a) En los Concursos Públicos hasta 10 (diez) días antes de la apertura de ofertas.
- b) En las Licitaciones Públicas y Abreviadas, hasta 3 (tres) días antes de la apertura de ofertas.
- c) En las Contrataciones Directas, Concursos de Precios y Directas por Bajo Monto, hasta 1 (un) día antes de la apertura o recepción de ofertas.

Las consultas podrán cursarse por escrito en papel o por correo electrónico.

Las respuestas a las consultas deberán ser publicadas y comunicadas mediante circular a todos los invitados e interesados en participar, considerándose éstas como parte integrante del Pliego, en los siguientes plazos mínimos:

- a) En las Licitaciones Públicas y Abreviadas y en los Concursos de Precios, con una antelación mínima de 2 (dos) días antes de la apertura de ofertas.
- b) En las Contrataciones Directas y Directas por Bajo Monto, con una antelación mínima de 1 (un) día antes de la apertura o recepción de ofertas.

Sin perjuicio del plazo establecido, SECM se reserva el derecho de cursar aclaraciones o prórrogas cuando las particularidades del caso así lo ameriten.

CAPÍTULO VIII – OFERTAS

ARTÍCULO 38: FORMALIDADES DE LA OFERTA

Las ofertas deberán presentarse en la forma, el lugar y hasta el día y la hora que se determine en las Condiciones Particulares de los Pliegos.

En el caso de ser presentadas en papel, el embalaje no deberá contener identificación alguna que permita hacer referencia a una marca o firma en particular.

La moneda de cotización de la oferta deberá ser la especificada en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, excepto que no se especifique moneda alguna.

La oferta económica deberá estar firmada en todas sus hojas por el oferente o por su representante legal, con la debida aclaración de la firma y el nombre completo de la razón social a la que pertenece. Deberán encontrarse salvadas las enmiendas y raspaduras, si las hubiere, con excepción de las ofertas recibidas mediante correo electrónico.

Serán rechazadas sin más trámite las ofertas que se pretendan presentar fuera del término fijado para su recepción, aún si el Acto de Apertura no se hubiere iniciado.



S. E. CASA DE MONEDA

REGLAMENTO DE CONTRATACIONES DE LA SOCIEDAD DE ESTADO CASA DE MONEDA

ARTÍCULO 39: CONTENIDO DE LA OFERTA

La oferta deberá ajustarse al Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares y/o documentación que las reemplace, y deberá cumplir como mínimo los siguientes requisitos:

- a) Deberá ser redactada en idioma nacional y será presentada por escrito en papel o en forma electrónica, según corresponda.
- b) Deberá contener la propuesta económica.
- c) Deberá indicar el precio unitario y cierto, en números, con referencia a la unidad de medida establecida.
- d) El precio total del renglón, en números, y el total general de la oferta, expresado en letras y números, indicando la moneda de cotización.
- e) Si se tratara de productos con envase y/o embalados, la cotización deberá efectuarse por cantidades netas y libres de envase y de gastos de embalaje, salvo que se previera lo contrario.
- f) Se deberán adjuntar las muestras acompañadas de remito, en el caso que hubieren sido solicitadas. Las muestras presentadas fuera de término, serán desestimadas. En las mismas se indicará, el procedimiento de selección al que corresponden, en un rótulo debidamente fechado, firmado y sellado por el oferente, ubicado en parte visible.
Cuando se presenten en lugar o tiempo distinto al de la apertura, deberá encontrarse especificado especialmente. Si existiera muestra patrón, bastará al oferente manifestar en su propuesta que lo ofertado se ajusta a la misma.
Las muestras presentadas por aquellos oferentes que no hayan sido adjudicados y que no hayan sido objeto de un proceso destructivo para su examen, serán retiradas por sus propietarios en el plazo de 2 (dos) meses de concluido el procedimiento.
Transcurrido dicho plazo las muestras pasarán a ser propiedad de la SECM, sin cargo.
Las muestras correspondientes a los artículos adjudicados quedarán en poder de la SECM para contralor de los que fuesen provistos, salvo que sus características no permitan su retención.
Una vez cumplido el contrato las muestras serán devueltas conforme con lo previsto en el presente inciso.
- g) En todos los casos, los precios cotizados se consignarán discriminando el Impuesto al Valor Agregado (IVA).
- h) La garantía pertinente, cuando corresponda.
- i) Descripción del bien o servicio ofertado y catálogo y/o folletos ilustrativos si así correspondiese.
- j) El recibo de la muestra cuando hubiese sido presentada por separado.
- k) El plazo de entrega, en el supuesto en que difiera del fijado en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares.

El proponente podrá formular oferta por todos los renglones o por algunos de ellos, según se establezca en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y/o documentación que las reemplace.

Como alternativa, después de haber cotizado por renglón, podrá efectuar un descuento en el precio, por el total de los renglones o por grupo de renglones, sobre la base de su adjudicación íntegra.

Podrán ofrecerse, como opción, otras condiciones de pago como plazos más breves o más dilatados con sus respectivos descuentos o costos financieros. Su consideración quedará a exclusivo criterio de la SECM.

Cuando la cotización se hiciera en moneda extranjera, a todos los efectos de este Reglamento se calcularán los importes, sobre la base del tipo de cambio vendedor del Banco de la Nación Argentina vigente al cierre del día anterior a la fecha de:

1. La constitución de la garantía.

Fecha de redacción
Septiembre 2020

Versión: VII

Vigencia



S. E. CASA DE MONEDA

REGLAMENTO DE CONTRATACIONES DE LA SOCIEDAD DE ESTADO CASA DE MONEDA

2. La apertura de ofertas, para la comparación de precios.

ARTÍCULO 40: GASTOS POR CUENTA DE LOS OFERENTES

- a) Costo del despacho, derechos y servicios aduaneros y demás, por cualquier concepto en el caso de rechazo de las mercaderías importadas con cláusulas de entrega en el país.
- b) Gastos de protocolización del contrato cuando se previera en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares.
- c) Reparación o reposición, según proceda de los elementos destruidos total o parcialmente, a fin de determinar si se ajusta en su composición o construcción a lo contratado cuando por ese medio se comprueben defectos o vicios en los materiales o en su estructura. En caso contrario los gastos pertinentes estarán a cargo de la SECM.

ARTÍCULO 41: COTIZACIONES POR PRODUCTOS A IMPORTAR

Las cotizaciones por productos a importar, deberán hacerse bajo las siguientes condiciones:

- a) En moneda extranjera, cuando así se hubiera previsto en las Pliego de Bases y Condiciones Particulares, correspondiente al país de origen del bien ofrecido u otra usual en el comercio internacional.
- b) De no estipularse lo contrario las cotizaciones se establecerán en condiciones C.I.F. o C.I.P.
- c) En las cotizaciones en condiciones C.I.F. o C.I.P., se deberá discriminar el valor FOB y el costo de flete y seguros.
- d) En aquellos casos especiales en que se establezca la condición F.O.B. para las cotizaciones, la SECM deberá calcular el costo para los seguros y fletes a los fines de realizar la comparación de ofertas.
- e) En las cotizaciones será condición de preferencia consignar los gastos por los siguientes conceptos:
 1. Recargos y derechos aduaneros.
 2. Otros gastos o gravámenes, si los hubiere.
- f) Salvo convención en contrario, los plazos de entrega se entenderán cumplidos cuando la SECM reciba los bienes en el lugar que indique el Pliego de Bases y Condiciones Particulares.
- g) Cuando la mercadería adquirida deba ser entregada y se trate de elementos a instalar y recibir en funcionamiento, el oferente deberá consignar por separado los plazos para dar cumplimiento a esta última obligación. A tal efecto, los mismos comenzarán a computarse a partir de la comunicación por parte de la SECM del arribo de la mercadería a su destino definitivo.
- h) Se respetarán las normas del comercio internacional, las habituales establecidas y aceptadas por nuestro país.

ARTÍCULO 42: INALTERABILIDAD DE LA OFERTA

La posibilidad de modificar la oferta precluye con el vencimiento del plazo para presentarla, sin que sea admisible alteración alguna de las propuestas.

ARTÍCULO 43: EFECTOS DE LA PRESENTACIÓN

La presentación de la oferta significará de parte del oferente el pleno conocimiento y aceptación de las cláusulas del Pliego de bases y Condiciones que rigen el llamado a



S. E. CASA DE MONEDA

REGLAMENTO DE CONTRATACIONES DE LA SOCIEDAD DE ESTADO CASA DE MONEDA

contratación y el sometimiento a las disposiciones de este Reglamento y demás normativa de la SECM.

ARTÍCULO 44: PLAZO DE MANTENIMIENTO DE LA OFERTA

Los oferentes deberán mantener las ofertas por el término de 60 días corridos, contado a partir de la fecha límite para presentarla. Si no manifestara en forma fehaciente su voluntad de no renovar la oferta con una antelación mínima de 10 (diez) días corridos al vencimiento del plazo, se considerará prorrogada automáticamente por un lapso de 30 (treinta) días corridos y así sucesivamente, salvo disposición en contrario, hasta un plazo máximo de 180 (ciento ochenta) días corridos.

CAPÍTULO IX – APERTURA DE OFERTAS

ARTÍCULO 45: FORMALIDADES DE LA APERTURA

En el lugar, día y hora determinados para celebrar el Acto, se procederá a abrir las ofertas en presencia de los funcionarios de la SECM que se designen a tal efecto.

Si el día señalado para la apertura de las ofertas deviniera inhábil, el Acto tendrá lugar el día hábil siguiente y a la misma hora. Ninguna oferta presentada en término podrá ser desestimada en el acto de apertura. Las que sean observadas se agregarán al Expediente para su análisis.

ARTÍCULO 46: ACTA DE APERTURA

El Acta de Apertura de las Ofertas, deberá contener como mínimo lo siguiente:

- a) Lugar, fecha, hora y número del Expediente.
- b) Número de orden asignado a cada oferta.
- c) Identificación de los oferentes.
- d) Importe total de cada oferta o la expresión “precios unitarios” si la misma no estuviese totalizada.
- e) Moneda de la cotización.
- f) Condiciones de pago, plazo de entrega y mantenimiento de oferta
- g) Condición de venta (compras al exterior).
- h) Montos y formas de las garantías acompañadas, cuando corresponda.
- i) Las observaciones que se formulen.
- j) Nombre y Apellido de los oferentes participantes de la apertura.
- k) Cargo y nombre de los funcionarios intervinientes de la SECM.

Cuando las ofertas hayan sido presentadas en soporte papel, el acta será firmada por los funcionarios intervinientes y por los oferentes presentes.

ARTÍCULO 47: REVOCACIÓN DEL LLAMADO

La comprobación de que en un llamado a contratación se hubieran omitido los requisitos de publicidad previa, en los casos en los que una norma lo exija, o formulado especificaciones o incluido cláusulas cuyo cumplimiento sólo sea factible por determinado interesado u oferente, de manera que el mismo esté dirigido a favorecer situaciones particulares, dará lugar a la revocación del llamado y a la suspensión inmediata del procedimiento, cualquiera sea el estado de trámite en que se encuentre, y de corresponder a la iniciación de las actuaciones sumariales pertinentes. En tal caso podrá realizarse un nuevo llamado, por el mismo procedimiento de selección, debiendo invitarse además de los nuevos interesados, a los oferentes del anterior llamado.



S. E. CASA DE MONEDA

REGLAMENTO DE CONTRATACIONES DE LA SOCIEDAD DE ESTADO CASA DE MONEDA

ARTÍCULO 48: FRACASO DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

Cuando las ofertas presentadas no se ajusten a las cláusulas establecidas en el Pliego de Bases y Condiciones, y/o por inconveniencia de precios, la SECM deberá declarar fracasado el procedimiento de contratación.

A efectos de determinar la inconveniencia de precios se podrá solicitar la intervención de Gerencia requirente para que emita la opinión de su competencia.

La declaración de fracaso correspondiente, deberá ser aprobada por el nivel establecido en el Régimen de Facultades -Anexo I -del presente Reglamento.

ARTÍCULO 49: PROCEDIMIENTO DESIERTO

Cuando en un procedimiento de selección no se recibieran ofertas, la Gerencia de Compras mediante informe fundamentado, podrá declararlo desierto y realizar un nuevo llamado en el mismo acto. Caso contrario, de no considere oportuno realizar un mismo llamado a los mismos fines, o agotada dicha instancia, el mismo será declarado desierto definitivamente. La declaración definitiva, deberá ser aprobada por el nivel establecido en el Régimen de Facultades -Anexo I -del presente Reglamento.

ARTÍCULO 50: VISTA DE LAS OFERTAS

Toda persona que exprese un interés legítimo podrá tomar vista de los procedimientos de compra, los que deberán resguardar los principios del acceso a la información pública y de control procedimental. El Expediente estará disponible 2 (dos) días desde la fecha de apertura de ofertas.

La toma de vista en ningún caso dará derecho al particular a efectuar presentaciones en el Expediente por el que se tramita la contratación, ni dará lugar a la suspensión de los trámites o a demoras en el procedimiento de contratación.

No se admitirán vistas durante la etapa de Evaluación de Ofertas, que comprende desde el tercer día de la apertura de ofertas hasta la fecha del dictamen de Pre Adjudicación o el Dictado de la Disposición o Resolución que concluye el procedimiento.

CAPÍTULO X – EVALUACION DE LAS OFERTAS

ARTÍCULO 51: EVALUACIÓN DE OFERTAS

La evaluación de ofertas será realizada:

- a) En los procedimientos previstos en el Artículo 15 inciso d) por el Gerente de Compras.
- b) En los procedimientos previstos en el Artículo 15 inciso c) por la máxima autoridad requirente, y el Gerente de Compras; elaborando una propuesta de adjudicación.

En los Concursos Públicos y en las Licitaciones Abreviadas y Públicas una Comisión Evaluadora integrada como mínimo tres evaluadores, a saber, por la máxima autoridad del sector requirente, el Gerente de Compras y el Gerente General de Administración.

Queda establecido que por máxima autoridad del sector requirente se interpreta que se trata del Secretario General y los Gerentes Generales.

En caso de ausencia o imposibilidad la comisión podrá integrarse por otros responsables en orden decreciente de jerarquía.



S. E. CASA DE MONEDA

REGLAMENTO DE CONTRATACIONES DE LA SOCIEDAD DE ESTADO CASA DE MONEDA

Se podrá solicitar la participación de otras autoridades cuando se considere conveniente.

Para las modalidades previstas en el Artículo 15 inciso e) se tomará en consideración al monto a erogar de acuerdo al régimen previsto en el Anexo I.

La Comisión de Pre Adjudicación emitirá su dictamen, el que no tendrá carácter vinculante, y proporcionará a la autoridad competente los fundamentos para el dictado del acto decisorio, con el cual concluirá el procedimiento.

Serán contenidos mínimos de dicho dictamen:

- a) Evaluación del cumplimiento de los requisitos administrativos del Pliego.
- b) Evaluación de las ofertas recibidas.
Para las ofertas que contravinieran las disposiciones del Pliego y/o la normativa vigente se deberán explicar los motivos de su desestimación aportando las razones que fundamentan la decisión. Las ofertas que presenten inconvenientes en función de los precios cotizados deberán ser excluidas del orden de mérito, aportando las razones.
- c) El orden de mérito.
- d) Recomendación sobre la resolución a adoptar.
- e) Opinión acerca de la razonabilidad de los precios.

ARTÍCULO 52: CAUSALES DE DESESTIMACIÓN NO SUBSANABLES

La oferta será declarada desestimada, total o parcialmente, en los siguientes supuestos:

- a) Cuando no estuviera firmada en ninguna foja la oferta económica, cuando sean presentadas en papel.
- b) Cuando no se presente la garantía exigida o cuando la garantía presentada no cubra al menos el 75% del monto requerido.
- c) Cuando no se presenten las muestras solicitadas en la documentación que rija el procedimiento de selección.
- d) Cuando fuera formulada por personas inhabilitadas o suspendidas para contratar con la SECM.
- e) Cuando las propuestas se encuentren condicionadas o se aparten de la documentación que rija el procedimiento de selección, salvo aquéllas que contengan defectos de forma que no constituyan impedimentos para su aceptación, tales como errores evidentes en los cálculos, falta de totalización de las propuestas, error en las especificaciones del monto de la garantía u otros aspectos que no impidan su completa, integral y equitativa comparación con las demás ofertas.
- f) Cuando fuera ilegible, tuviere raspaduras, enmiendas o interlíneas en el precio, cantidad, plazo de entrega o alguna otra parte que hiciere a la esencia del contrato, y no estuvieran debidamente salvadas.
- g) Cuando las ofertas contengan algún tipo de condición que afecte su validez o vigencia.

ARTÍCULO 53: PRECIO VIL O NO SERIO

La oferta será desestimada cuando de los informes técnicos de evaluación surja que no podrá ser cumplida en forma debida por tratarse de precios excesivamente bajos de acuerdo con criterios objetivos que surjan de los precios de mercado y de la evaluación de la capacidad económica del oferente.

ARTÍCULO 54: ERRORES DE COTIZACIÓN

Si el total cotizado por cada renglón no correspondiera al precio unitario, se tomará éste último como precio cotizado.



S. E. CASA DE MONEDA

REGLAMENTO DE CONTRATACIONES DE LA SOCIEDAD DE ESTADO CASA DE MONEDA

Todo otro error en el monto cotizado, ya sea denunciado por el oferente o detectado por la SECM, podrá ser desestimado de la oferta en los renglones pertinentes. La autoridad competente evaluará si correspondiera aplicar la pérdida de la garantía de mantenimiento de oferta, en la proporción que corresponda.

ARTÍCULO 55: SUBSANACIÓN DE DEFICIENCIAS

El principio de concurrencia de ofertas no deberá ser restringido por medio de recaudos excesivos, severidad en la admisión de ofertas o exclusión de éstas por omisiones intrascendentes, debiéndose requerir a los oferentes incursos en falta las aclaraciones que sean necesarias, dándoseles la oportunidad de subsanar deficiencias insustanciales, no pudiendo alterar los principios de igualdad y transparencia establecidos en este Reglamento.

ARTÍCULO 56: CUADRO COMPARATIVO DE LAS OFERTAS

La Gerencia de Compras confeccionará el Cuadro Comparativo de los precios de las ofertas.

ARTÍCULO 57: ASESORAMIENTO TÉCNICO

Se solicitará la opinión de la Gerencia Solicitante y/o el área técnica competente, de acuerdo con el bien, servicio u obra de que se trate.

ARTÍCULO 58: DESEMPATE DE OFERTAS

En caso de igualdad en el orden de mérito de las ofertas, se solicitará mediante comunicación fehaciente a los respectivos oferentes, que por el mismo medio que se remitiera la oferta y dentro del término del plazo que se les fije, formulen una mejora de oferta.

Estas propuestas serán abiertas de acuerdo con lo previsto en el presente Reglamento.

El silencio por parte del oferente invitado a mejorar se considerará como que mantiene su oferta.

De subsistir el empate, se procederá al sorteo público de las ofertas empatadas. Para ello se deberá fijar día, hora y lugar del sorteo público y notificarse por medio fehaciente a los oferentes llamados a desempatar. El sorteo se realizará en presencia de los interesados, si asistieran, y se labrará el Acta correspondiente.

ARTÍCULO 59: MEJORA DE PRECIOS

Cuando la diferencia entre la oferta más económica y el resto estén comprendidas en un 3 % (tres), la SECM se reservará el derecho de solicitar mejora de precios.

Asimismo, SECM se reservará el derecho de solicitar mejora de precios, únicamente, al oferente que se encuentre primero en orden de mérito con una diferencia porcentual superior al 3% o en los casos en que haya un único oferente, cuando existan motivos para considerar su oferta onerosa en comparación con la valuación estimada y/o anteriores órdenes de compra.

Cuando el plazo de entrega propuesto por el oferente que se encuentre primero en orden de mérito no cubra la fecha de necesidad del insumo y/o servicio requerido, SECM se reserva el derecho a pedir mejora de plazos al mismo.

Las nuevas ofertas que en consecuencia se presenten, serán abiertas en el lugar, día y hora establecidos en el requerimiento, labrándose el Acta respectiva con los requisitos pertinentes.



CAPÍTULO XI – ADJUDICACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO

ARTÍCULO 60: CRITERIO PARA ADJUDICAR

La adjudicación deberá realizarse en favor de la oferta más conveniente para la SECM, teniendo en cuenta el precio, la calidad, la idoneidad del oferente y demás condiciones de la oferta, de acuerdo con los criterios y parámetros de evaluación previstos en la documentación que rigió el procedimiento de selección.

Cuando se trate de la compra de un bien o de la contratación de un servicio estandarizado o uno de uso común cuyas características técnicas puedan ser inequívocamente especificadas e identificadas, se entenderá, en principio, por oferta más conveniente aquella de menor precio.

La adjudicación podrá realizarse por todos los renglones o por algunos de ellos, según lo que establezca el Pliego de Bases y Condiciones Particulares. En materia de preferencias se estará a lo que disponga la normativa vigente en cada caso.

ARTÍCULO 61: IMPUGNACIÓN

Los interesados podrán formular impugnaciones a la Adjudicación dentro del plazo que se fije en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, el que no podrá ser inferior a 3 (tres) días a contar desde su notificación.

ARTÍCULO 62: ADJUDICACIÓN

La adjudicación será resuelta en forma fundada por la autoridad competente para aprobar la contratación y será notificada fehacientemente al adjudicatario y demás oferentes. Si se hubieran formulado impugnaciones contra el dictamen de evaluación de las ofertas, éstas serán resueltas en el mismo acto que disponga la adjudicación. La decisión sobre las impugnaciones no podrá volver a ser impugnada ante la SECM. Podrá adjudicarse aun cuando se haya presentado una sola oferta.

ARTÍCULO 63: PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO

Las contrataciones que efectúe la SECM para la adquisición de bienes o la contratación de servicios y obras, deberán formalizarse en soporte papel.

Dichas contrataciones quedarán perfeccionadas mediante la notificación fehaciente de la Orden de Compra al adjudicatario, y/o la Suscripción del Contrato respectivo, según corresponda.

Si el adjudicatario no rechazase la orden de compra o no suscribiese el contrato respectivo cuando así correspondiera, dentro de los 3 (tres) días de notificado, la SECM podrá adjudicar la contratación al oferente que siga en el orden de mérito y así sucesivamente, sin perjuicio de la aplicación de la penalidad de pérdida de garantía de mantenimiento de oferta.

La Orden de Compra y/o Suscripción del Contrato, según corresponda, contendrá como mínimo para cada renglón los siguientes datos:

1. Tipo y número de la contratación
2. Nombre, domicilio e identificación tributaria del adjudicatario
3. Descripción y cantidad del bien, alcance del servicio u obra
4. Precio unitario
5. Precio total
6. IVA u otros impuestos, de corresponder
7. Período de contratación o plazo de entrega



S. E. CASA DE MONEDA

REGLAMENTO DE CONTRATACIONES DE LA SOCIEDAD DE ESTADO CASA DE MONEDA

8. Condiciones de pago
9. Garantías, de corresponder
10. Toda aquella información relacionada con el bien o servicio que sea necesario detallar

ARTÍCULO 64: EROGACIONES A CARGO DEL ADJUDICATARIO

Serán por cuenta del adjudicatario, sin excepciones y cuando corresponda, el sellado de la Orden de Compra y/o Contrato por el importe pertinente.

CAPÍTULO XII – CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

ARTÍCULO 65: ENTREGAS

Los adjudicatarios cumplirán la prestación en la forma, plazo o fecha, lugar y demás condiciones establecidas en los documentos que integran la contratación. Los plazos de entrega se computarán en días corridos a partir del día siguiente a la fecha de perfeccionamiento del contrato.

ARTÍCULO 66: INSPECCIONES

Para las contrataciones en cuyos Pliegos de Bases y Condiciones Particulares así lo establezcan, o en las Órdenes de Compra y/o Contrato según corresponda, los oferentes o adjudicatarios facilitarán a la SECM el libre acceso a sus instalaciones, debiendo proporcionarle los datos y antecedentes que se establezcan en cada caso.

ARTÍCULO 67: RECEPCIÓN PROVISIONAL

La recepción de los bienes y servicios tendrá carácter provisional y los recibos o remitos que firmen los funcionarios de la SECM, quedarán sujetos a la recepción definitiva.

En los casos en que la SECM deba practicar análisis, ensayos, pericias y otras pruebas para verificar si los bienes o servicios provistos se ajustan a lo requerido, se arbitrarán los medios para facilitar la participación del proveedor o su representante legal en el control de los resultados de los análisis, pericias, ensayos u otras pruebas que se practiquen.

Estos se le comunicarán en forma fehaciente, indicando, en su caso, los defectos hallados. En el caso que la SECM no contase con el personal o instrumentos necesarios podrá encomendarse la realización de los ensayos a organismos internacionales, nacionales, provinciales o municipales, o a instituciones privadas técnicamente competentes.

ARTÍCULO 68: RECEPCIÓN DEFINITIVA

La recepción definitiva recaerá en los funcionarios que establezca la Gerencia Solicitante, quienes serán los responsables de las aceptaciones en que intervengan, salvo que se estipule de otra forma en la orden de compra y/o contrato, según corresponda.

A los efectos de la conformidad definitiva deberá procederse previamente a la confrontación de la prestación con las especificaciones de lo solicitado, con la muestra patrón o con la presentada por el adjudicatario, y en su caso con los resultados de la prueba que fuere necesario realizar, además de lo que disponga en la orden de compra y/o contrato, según corresponda.

Los funcionarios con competencia para otorgar la recepción definitiva podrán requerir directamente al adjudicatario la entrega de las cantidades o servicios faltantes.



REGLAMENTO DE CONTRATACIONES DE LA SOCIEDAD DE ESTADO CASA DE MONEDA

La recepción definitiva se otorgará dentro del plazo de 3 (tres) días, a contar de la fecha de entrega, salvo que la orden de compra y/o contrato especifiquen un plazo mayor.

La recepción definitiva no libera al adjudicatario de las responsabilidades emergentes de defectos de origen o vicios de fabricación que se adviertan con motivo del uso de los elementos entregados, durante un plazo de 6 (seis) meses) días contados a partir de la recepción definitiva; salvo que por la índole de la contratación se fijara un término mayor en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares o en las ofertas. En estos casos, el adjudicatario queda obligado a la reposición de los elementos en el plazo y lugar que se le indique.

La conformidad se tendrá por prestada con la firma del funcionario de la dependencia interviniente, y ello implica que la adjudicataria ha dado cumplimiento al contrato.

Cuando se trate de mercaderías rechazadas, el adjudicatario será intimado a retirarlas dentro del plazo que se fije en cada oportunidad. Vencido el término establecido, quedarán en propiedad de la SECM, sin derecho a reclamación alguna y sin cargo.

La recepción definitiva de las obras se producirá a los 365 días de finalizada la misma.

ARTÍCULO 69: FACTURACIÓN

Las facturas serán presentadas en la forma y en el lugar indicado en la Orden de Compra y/o Contrato según corresponda, pudiendo ser las mismas por el suministro total o parcial realizado, la prestación de servicios efectuada, las certificaciones de avance y/o final de obra efectuadas, el inicio de la obra, todo según los términos de la contratación. Previo a dar curso al pago deberá verificarse el cumplimiento de la prestación o servicio conforme a las condiciones establecidas en el contrato.

En la factura deberá consignarse como mínimo la siguiente información:

- a) Número de la orden de compra y/o contrato a que corresponda.
- b) Número de los remitos de entrega o documento equivalente.
- c) Número, especificación e importe de cada renglón facturado.
- d) Importe total "bruto" de la factura.
- e) IVA y otros impuestos.
- f) Monto y tipo de los descuentos si correspondiera.
- g) Importe neto de la factura.
- h) Número de CUIT (Clave Única de Identificación Tributaria) y demás descripciones y requisitos requeridos por la normativa tributaria y previsional vigente.

Para las obras, el pago de cada factura podrá verse reducido por el monto que corresponda, a efectos de integrar el fondo de reparo. Estarán exceptuadas de esta reducción, las facturas correspondientes a anticipos.

ARTÍCULO 70: PLAZO DE PAGO

Salvo estipulación en contrario, los pagos serán efectuados dentro del plazo de 30 (treinta) días corridos, a contar de la fecha en la cual se certificase o se produjese la recepción definitiva de las prestaciones respectivas.

Si las facturas fueran presentadas con posterioridad, el plazo para el pago será computado desde la presentación de las mismas.

Estos plazos se interrumpirán si existieran observaciones sobre la documentación u otros trámites a cumplir, imputables al proveedor.

Cuando los oferentes postulen condiciones de pago diferentes a las establecidas en el presente reglamento, quedará a criterio de la SECM la resolución del mismo.



S. E. CASA DE MONEDA

REGLAMENTO DE CONTRATACIONES DE LA SOCIEDAD DE ESTADO CASA DE MONEDA

Cuando el oferente proponga pago anticipado, quedará a criterio de SECM su aceptación, debiendo garantizarse con póliza de seguro de caución o aval bancario

CAPÍTULO XIII – MODIFICACIONES CONTRACTUALES

ARTÍCULO 71: POTESTADES DE LA SECM

En oportunidad de dictarse el acto de adjudicación, durante la ejecución de la orden de compra y hasta 3 (tres) meses de cumplida la misma, SECM podrá:

- a) Aumentar o disminuir el total adjudicado hasta un veinte por 20% (veinte por ciento) de su valor original en uno y otro caso, en las condiciones y precios pactados y con adecuación de los plazos respectivos. El aumento o la disminución podrá incidir sobre uno, varios o el total de los renglones de la Orden de Compra y/o Contrato, siempre y cuando el total resultante no exceda el porcentaje mencionado.
- b) En los casos que resulte imprescindible para la SECM, el aumento o disminución podrá exceder el veinte 20% (veinte por ciento) y deberá requerir la conformidad del cocontratante. Si esta no fuera aceptada, no generará ningún tipo de responsabilidad al adjudicatario ni será pasible de ningún tipo de penalidad o sanción. En ningún caso las ampliaciones o disminuciones podrán exceder el 35 % (treinta y cinco por ciento) del monto total del contrato, aún con el consentimiento del cocontratante.

Los aumentos o disminuciones serán pasibles de aplicarse en oportunidad del dictamen de evaluación, en el acto de adjudicación o durante la ejecución del contrato, incluida la prórroga o la extensión del plazo contractual previsto en el inciso e) de este artículo en su caso o, como máximo, hasta TRES (3) meses después de cumplido el plazo establecido en la orden de compra.

En los contratos de ejecución continuada, dichas potestades no podrán ser utilizadas para aumentar o disminuir el plazo de duración del mismo.

- c) Cuando por la naturaleza de la prestación exista imposibilidad de fraccionar las unidades para entregar la cantidad exacta contratada, las entregas podrán ser aceptadas en más o en menos, según lo permita el mínimo fraccionable. Estas diferencias serán aumentadas o disminuidas del monto de la facturación correspondiente, sin otro requisito.
- d) Prorrogar los contratos, en las condiciones pactadas originalmente, por un máximo de 120 (ciento veinte) días. La prórroga deberá ser comunicada al proveedor durante la vigencia del contrato.
- e) A pedido de la Gerencia requirente, la Gerencia de Compras podrá extender la fecha de vencimiento de la orden de compra a efectos de consumir las cantidades pendientes de utilización. Si dicha extensión fuese igual o inferior a 30 (treinta) días, bastará con la comunicación al proveedor para hacerla efectiva. Si fuese superior, quedará supeditada a la aceptación del adjudicatario. En ningún caso la extensión podrá superar los 120 (ciento veinte) días.

ARTÍCULO 72: TRANSFERENCIA Y CESIÓN DEL CONTRATO

No podrá ser transferido ni cedido por el adjudicatario, sin la previa autorización fundada por la autoridad competente de la SECM. En caso contrario el contrato se podrá dar por rescindido de pleno derecho. El adjudicatario, continuará obligado solidariamente con el cesionario por los compromisos emergentes del contrato.

Fecha de redacción
Septiembre 2020

Versión: VII

Vigencia



S. E. CASA DE MONEDA

REGLAMENTO DE CONTRATACIONES DE LA SOCIEDAD DE ESTADO CASA DE MONEDA

Dicha transferencia o cesión, de producirse, deberá seguir el mismo criterio de publicidad y difusión aplicado para la adjudicación original.

ARTÍCULO 73: DESISTIMIENTO DEL PROCESO - RESCISIÓN

Es facultad de la SECM, dejar sin efecto el procedimiento de contratación en cualquier momento anterior al perfeccionamiento del contrato, sin lugar a reintegro de gastos e indemnización alguna.

Rescindido el contrato por culpa del adjudicatario, éste perderá la garantía, responderá por los daños y perjuicios resultantes y será pasible de las consecuencias jurídicas previstas en el presente Reglamento y en la respectiva contratación.

El nivel que aprobó la adjudicación dictará la declaración formal de rescisión.

En caso de incumplimiento total o parcial, la SECM podrá optar entre exigir el cumplimiento del contrato o hacerlo ejecutar por un tercero por cuenta del adjudicatario. Éste, además responderá por los daños y perjuicios que se ocasionen a la SECM.

La revocación, modificación o sustitución de los contratos por razones de oportunidad, mérito o conveniencia, no generará derecho a indemnización en concepto de lucro cesante, sino únicamente a la indemnización del daño emergente, que resulte debidamente acreditado.

La SECM se reserva el derecho de interrumpir un contrato en cualquier momento en que se encuentre con previo aviso de 30 (treinta) días de antelación.

Se podrá rescindir el contrato de común acuerdo con el proveedor cuando el interés público comprometido al momento de realizar la contratación hubiese variado y el cocontratante preste su conformidad. Estos casos no darán derecho a indemnización alguna para las partes, sin perjuicio de los efectos cumplidos hasta la extinción del vínculo contractual.

ARTÍCULO 74: RECOMPOSICIÓN DE LA ECUACIÓN ECONÓMICO FINANCIERA DEL CONTRATO

En los contratos con plazo de ejecución prolongada, cuando por causas no imputables a las partes se produjesen alteraciones significativas en los precios, podrá aplicarse el mecanismo de recomposición de la ecuación económico financiera del contrato, en forma equitativa para ambas partes atendiendo al principio del esfuerzo compartido.

La recomposición de la ecuación económico financiera del contrato procederá sólo respecto de la parte faltante de ejecución de las órdenes de compra o contratos, desde el momento en que el proveedor realice la solicitud a SECM.

No será aplicable el presente procedimiento para las ofertas en moneda extranjera.

CAPÍTULO XIV – PENALIDADES Y SANCIONES

ARTÍCULO 75: PENALIDADES

Los oferentes o cocontratantes podrán ser pasibles de las siguientes penalidades:

- a) Pérdida de la garantía de mantenimiento de la oferta:
 1. Si el oferente manifestara su voluntad de no mantener su oferta fuera del plazo fijado para realizar tal manifestación o retirara su oferta sin cumplir con los plazos de mantenimiento.
 2. En caso de errores en la cotización denunciados por el oferente o detectados por el organismo contratante antes del perfeccionamiento del contrato.

- b) Pérdida de la garantía de cumplimiento del contrato:



REGLAMENTO DE CONTRATACIONES DE LA SOCIEDAD DE ESTADO CASA DE MONEDA

1. Por incumplimiento contractual, si el adjudicatario desistiera en forma expresa del contrato antes de vencido el plazo fijado para su cumplimiento, o vencido el plazo de cumplimiento original del contrato o de su extensión, o vencido el plazo de las intimaciones que realizaran, en todos los casos, sin que los bienes fueran entregados o prestados los servicios de conformidad.
 2. En caso de no integrar la garantía de cumplimiento del contrato luego de la intimación cursada, se deberá rescindir el contrato e intimar al pago del importe equivalente al valor de la mencionada garantía.
 3. Por ceder el contrato sin autorización de la SECM.
- c) Multa por mora en el cumplimiento de sus obligaciones:
La mora se considerará producida por el solo vencimiento de los plazos aplicables, sin necesidad de interpelación alguna.
1. Se aplicará una multa de 2 ‰ (dos por mil) del valor de lo satisfecho fuera de término por cada día de atraso a contar a partir del tercer día posterior al vencimiento del plazo pactado. Salvo que el proveedor pueda acreditar las razones que lo llevaron a incurrir en el mismo.
 2. En el caso de los contratos de servicios o de tracto sucesivo, el Pliego de Bases y Condiciones Particulares podrá prever la aplicación de multas por distintas transgresiones vinculadas a las prestaciones a cargo del adjudicatario.

d) Rescisión por culpa del adjudicatario:

Por incumplimiento contractual, si el adjudicatario desistiere en forma expresa del contrato antes de vencido el plazo fijado para su cumplimiento, o vencido el plazo de cumplimiento original del contrato o de su extensión, o vencido el plazo de las intimaciones que se realizaran, en todos los casos, sin que los bienes fueran entregados o prestados los servicios de conformidad.

La rescisión del contrato y la consiguiente pérdida de la garantía de cumplimiento del contrato podrán ser totales o parciales, afectando en este último caso a la parte no cumplida del mismo.

En los casos que sea posible, se procederá a adjudicar el contrato al oferente que siga en el orden de mérito. Los daños y perjuicios, en principio, serán equivalentes a la diferencia de monto que deba abonarse al oferente que resulte adjudicatario en segundo término.

Las penalidades o multas que se apliquen a los oferentes o cocontratantes deberán ser resueltas por la misma autoridad competente para resolver el procedimiento de acuerdo al Régimen de Facultades – Anexo I del presente Reglamento.

La SECM se reserva el derecho de tramitar administrativa y/o judicialmente aquellas multas que no excedan la cantidad de 3 (tres) módulos, por considerarse su sustanciación antieconómica.

ARTÍCULO 76: AFECTACIÓN DE PENALIDADES

Las penalidades que se apliquen se afectarán conforme el siguiente orden y modalidad:

- a) En primer lugar, se afectarán las facturas al cobro emergente del contrato o de otros contratos que posea el adjudicatario con esta SECM.
- b) De no existir facturas al cobro, el oferente, adjudicatario o cocontratante quedará obligado a depositar el importe pertinente en la cuenta de la SECM, dentro de los 10 (diez) días de notificado de la aplicación de la penalidad, salvo que se disponga un plazo mayor.



REGLAMENTO DE CONTRATACIONES DE LA SOCIEDAD DE ESTADO CASA DE MONEDA

- c) En caso de no efectuarse el depósito, se afectará a la correspondiente garantía.

ARTÍCULO 77: LÍMITE

En ningún caso las multas podrán superar el 100% (cien por ciento) del valor del contrato.

ARTÍCULO 78: RESARCIMIENTO INTEGRAL

La ejecución de las garantías o la iniciación de las acciones destinadas a obtener el cobro de las mismas, tendrán lugar sin perjuicio de la aplicación de las multas que correspondan o de las acciones judiciales que se ejerzan para obtener el resarcimiento integral de los daños que los incumplimientos de los oferentes, adjudicatarios o cocontratantes hubieran ocasionado.

ARTÍCULO 79: SANCIONES

Sin perjuicio de las correspondientes penalidades los oferentes o cocontratantes podrán ser pasibles de las siguientes sanciones, en los supuestos de incumplimiento de sus obligaciones:

a) **Apercibimiento:**

1. Si el oferente manifestara su voluntad de no mantener su oferta fuera del plazo fijado para realizar la manifestación o retirara su oferta sin cumplir con los plazos de mantenimiento.
2. El oferente a quien se le hubiese desestimado la oferta, salvo en los casos en que se prevea una sanción mayor.

b) **Suspensión:**

De hasta 1 (un) año:

1. Al adjudicatario al que se le hubiere revocado la adjudicación por causas que le fueren imputables.
2. Al oferente, adjudicatario o cocontratante que, intimado para que deposite en la cuenta de la SECM el valor de la penalidad aplicada, no hubiese efectuado el pago en el plazo fijado al efecto.

Mayor a 1 (un) año y hasta 2 (dos) años:

1. Cuando se constate fehacientemente que el oferente, adjudicatario o cocontratante hubieren incurrido en las conductas descritas en el Artículo 5 Clausula Anti Corrupción.
2. Cuando se constate que el interesado presentó documentación o información falsa o adulterada.

c) **Inhabilitación:**

Cuando el oferente, adjudicatario o cocontratante se encuentre dentro de las personas inhabilitadas para contratar con la SECM enumeradas en el presente Reglamento.

ARTÍCULO 80: AUTORIDAD DE APLICACIÓN

Será sometido a decisión del Directorio la aplicación de las sanciones, previo dictamen jurídico y análisis de los descargos, si se hubieren producido.

ARTÍCULO 81: PRESCRIPCIÓN

No podrán imponerse penalidades o sanciones después de transcurrido el plazo de 2 (dos) años contados desde la fecha en que se hubiere configurado el hecho que diere lugar a la aplicación de aquéllas.



S. E. CASA DE MONEDA

REGLAMENTO DE CONTRATACIONES DE LA SOCIEDAD DE ESTADO CASA DE MONEDA

CAPÍTULO XV – MODIFICACIONES AL REGLAMENTO

ARTÍCULO 82: MODIFICACIONES AL REGLAMENTO

Las modificaciones al Reglamento de Contrataciones, serán resueltas por el Directorio, previamente elaboradas y sugeridas por Gerencia de Compras, y validadas por la Gerencia General de Administración, con dictamen favorable de la Gerencia de Asuntos Jurídicos.

Deberá contarse asimismo con informe favorable de la Unidad de Auditoría Interna de acuerdo a lo establecido en el Decreto Reglamentario N° 1344/2007.

ARTÍCULO 83: CONTRATACIONES EN TRÁMITE

Los procedimientos de contratación que, al momento de la entrada en vigencia de un nuevo Reglamento, estuvieren en gestión, deberán ser agotados en su tramitación administrativa hasta su total finalización dentro del régimen de su instrumentación.

ARTÍCULO 84: ENTRADA EN VIGENCIA Y DEROGACIÓN

Con la entrada en vigencia del presente Reglamento de Contrataciones se derogan las versiones anteriores.